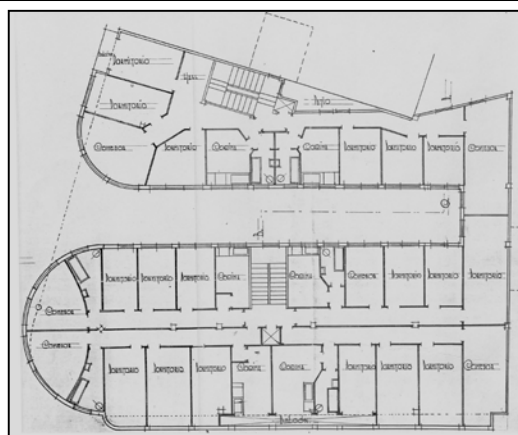
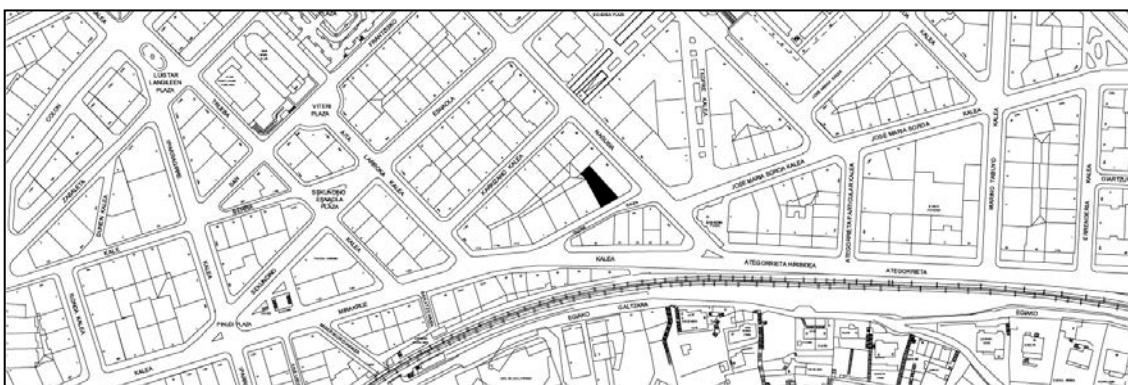


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****GLORIA 7****Autor y fecha: Juan Carlos Guerra; 1935.****Descripción.**

La forma curva de cada esquina con un marcado carácter expresionista constituye el hecho sustancial del edificio además de su posición en el solar como una situación anómala en la ciudad. La fachada plana en hormigón pintado de la calle Gloria, de modesta ejecución, y los huecos horizontales recortados limpiamente sin ayuda de otros motivos ornamentales le confieren un cierto grado de escasez, pero la fuerza del edificio se halla precisamente en su forma. Una geometría dada por una diferente ocupación del solar, dejando un patio profundo y abierto al exterior para dotar de un mayor perímetro al edificio y organizar las viviendas a lo largo de este desarrollo. El proyecto consistía en elevar seis plantas, la quinta y la sexta en retranqueo, sobre un garaje situado en la esquina entre la calle Gloria y la Gran Vía, para lo cual Guerra dispuso dos edificios (Gloria 07 y Gran Vía 30) que se adosan contra una de las medianeras. Un portal da acceso a dos viviendas por planta y el otro a cuatro, compuestas de tres dormitorios, baño, cocina y comedor, con un fondo aproximado de once metros. De esta manera las viviendas se extienden a lo largo de las fachadas con un fondo escaso, con todas las piezas exteriores y a una sola orientación.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: no.

C.- Restricciones particulares de intervención: las asociadas a su integración en la unidad de intervención que conforma con Gran Vía 30.

D.- Restituciones obligadas:

- * Eliminación de revestimientos en fachada de planta baja, así como de imitaciones de piedra pintadas en plantas altas.
- * Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.